

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 3 Febrero 1913).

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA
Núm. 526

Ordenanzas autorizadas por Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 10 de Enero de 1913, que han de regir en esta ciudad durante los años 1913 al 1916, ambos inclusive, para la exacción del arbitrio sobre carnes frescas y saladas, sustitutivo del impuesto de consumos por la ley de 12 de Junio de 1911, la que se publica de conformidad con cuanto se establece en el artículo 119 del Reglamento de fecha 29 de Junio del citado año, dictado para la ejecución de referida ley.

Bases

1.ª Por virtud del artículo 6.º de la ley de 12 Junio último, párrafo letra F, se establece el arbitrio sobre las carnes frescas sacrificadas en el matadero de esta ciudad y sobre las carnes forasteras, arbitrio que será exigido á los presentadores de las reses ó carnes en el matadero municipal, en donde se efectuará el reconocimiento facultativo de las mismas, sellándose ostensiblemente ó presentándose, á fin de poderse comprobar por los

Inspectores veterinarios de esta Municipalidad que las carnes proceden de dicha dependencia municipal, y han sufrido el reconocimiento dispuesto por las leyes de Sanidad, á fin de garantizar la salubridad pública.

2.ª Los adeudos de carnes se verificarán siempre por peso y al fiel al extraerlas del matadero.

3.ª El pesado de las carnes se efectuará por dependientes del Excelentísimo Ayuntamiento, y con aparatos propiedad del mismo, pudiendo el comprador y el vendedor designar personas que presencien las pesadas.

4.ª El pago de este arbitrio es independiente, y no exime de satisfacer los derechos de degüello y demás establecido en el presupuesto municipal por las operaciones que se verificaran en dicho establecimiento público.

5.ª Determinando el artículo 13 de la citada ley el gravamen que los Ayuntamientos pueden hacer efectivos, las cuotas del arbitrio por las reses sacrificadas en el matadero de esta ciudad serán las siguientes:

Tarifa — Carnes frescas

	Pesetas
Carne de vaca, kilogramo	0,23
Idem de ternera, idem	0,23
Idem de toro, idem	0,23
Idem de carnero, idem	0,23
Idem de cabra, idem	0,23
Idem de oveja, idem	0,23
Idem de cerdo, idem	0,25
Despojos de reses mayores del peso total de la res, kilogramo	0,01
Idem idem menores, uno	0,23
Idem de cerdo del peso total, por kilogramo	0,02

Se entiende por despojos en el ganado vacuno, lanar y cabrío, el vientre, asadura, cabeza y extremos, y en el de cerda el vientre y asadura.

Todo aquello que sea desechado de los despojos de las reses sacrificadas en el matadero, se tendrá en cuenta para hacer la rebaja proporcional del arbitrio.

6.ª Queda terminantemente prohibido expender carnes frescas y saladas, jamones y tocinos procedentes de reses no sacrificadas en el matadero de esta ciudad, sin previo reconocimiento veterinario y fuera de establecimiento autorizado.

7.ª La inspección y reconocimiento de las especies á que se hace referencia la base anterior, tendrá lugar en el matadero público de esta ciudad por los Inspectores veterinarios municipales que en dicho establecimiento prestan sus servicios.

8.ª Los introductores de carnes frescas y saladas procedentes de reses sacrificadas fuera del matadero de esta ciudad, satisfarán por arbitrio sobre dichas especies la siguiente

Tarifa

	Pesetas.
Carne de ternera, kilogramo	0,23,10
Idem de vaca, idem	0,23,10
Idem de toro, idem	0,23,10
Idem de cerdo, idem	0,25,20
Idem de cabrito, idem	0,23,10
Idem de cordero, idem	0,23,10
Idem de carnero, cabra y oveja, idem	0,23,10
Despojos de reses mayores	1,61,70
Idem de idem menores	0,38,10
Idem de cerda	1,57,50
Jamones y tocino, kilogramo	0,37,80
Chorizos, idem	0,37,80

Longaniza, idem	0,37,80
Salchichones	0,37,80
Carnes saladas en seco ó ahumadas no especificadas, kilogramo	0,37,80
Despojos salados de todas clases, uno	1,61,70

9.ª Las carnes de reses sacrificadas fuera del matadero de esta ciudad que no hayan sido presentadas para su reconocimiento, serán decomisadas, imponiéndose á los infractores una multa de 50 pesetas y el abono de la cuota de tantos del arbitrio.

Estando subsistentes las disposiciones contenidas en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de Junio de 1901, relativas á la introducción de carnes muertas para el consumo de la población, se citan los párrafos siguientes para conocimiento del público:

1.º No se permitirá la introducción de carnes muertas en pequeños trozos para abastecer un pueblo, sino de reses enteras, sellándose con el sello del matadero de donde fueron sacrificadas y sin vísceras.

2.º El introductor irá provisto de un certificado del Inspector veterinario del matadero donde la res fué sacrificada, con el visto bueno del Alcalde, en cuyo documento se hará constar el resultado del reconocimiento hecho antes y después de la orsición (muerte violenta) de la res, expresando las alteraciones que se hubieran observado en sus vísceras.

3.º Después de pagados los correspondientes derechos en el matadero, el Inspector veterinario las reconocerá macroscópicamente y microscópicamente, y si el resultado fuere satisfactorio se autorizará su venta prohibiéndola en caso contrario

con reserva al dueño de la misma del derecho de reclamar contra la negativa.

10.^a Para la administración del matadero se llevará un registro, en el cual se inscribirán todos los cortadores en ejercicio, con expresión de sus nombres, domicilios, clases de carnes que expendan y puntos donde tengan establecidos sus puestos.

11.^a Esta inscripción habrá de solicitarse antes del 31 de Diciembre del año actual, por petición dirigida al señor Alcalde, cuyo impreso correspondiente se facilitará en la Administración del matadero.

12.^a Cuando algún tablajero trate de mudar de sitio donde tenga instalado el puesto, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones anteriores para este caso, deberá avisarlo á la Alcaldía para la anotación correspondiente, á cuyo efecto se le facilitará impreso duplicado, recogiendo en ambos casos recibo de su entrega.

13.^a Al verificar el peso se anotará por el Administrador del matadero á más de aquél, el nombre del tablajero á que se haya adjudicado dicha carne, á fin de poder comprobar, cuanto convenga, el número de kilogramos que haya llevado y las reses ó partes alicuotas de ellas.

14.^a Cuando la Alcaldía lo crea conveniente podrá establecer una comprobación en las oficinas de los mercados, cuyo personal, al terminar la expendición, pueda intervenir la carne sobrante para el inmediato día, comprobando su legitimidad al ser expuesta nuevamente á la venta.

15.^a Si adoptado este procedimiento resultase más carne que la intervenida y carezca de los requisitos que se fijan anteriormente para identificar las adeudadas y reconocidas, se procederá á su comiso, quedando los contraventores sujetos á la penalidad correspondiente.

16.^a Los carniceros ó tablajeros establecidos en esta capital podrán denunciar á los vendedores de carnes clandestinas, percibiendo una tercera parte de la multa que se les imponga y uno de los recargos por defraudación.

17.^a La recaudación tendrá lugar inmediatamente después de hecha la pesada, á cuyo efecto la Administración del matadero extenderá y hará entrega al recaudador designado por el del recibo talarario correspondiente, deducido del boletín del cargo, formalizado por el Administrador y de conformidad con el presentador de la res.

18.^a Quedan subsistentes las disposiciones contenidas en las Ordenanzas municipales, Reglamento vigente del matadero y del mercado público en cuanto sean aplicables y no se opongan al fiel cumplimiento de las bases enumeradas.

Es copia.—Córdoba 29 de Enero de 1913.—El Alcalde, José López Serrano.

LUCENA

Núm. 445

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en su sesión supletoria del día 22 del actual, acordó proceder á la formación de secciones para el sorteo, en su día, de los vecinos contribuyentes que han de constituir con dicho organismo la Junta municipal de esta población, durante el presente año, bajo las siguientes bases:

1.^a Fijar en ocho el número de secciones en que deben agruparse los vecinos de este Municipio, incluyéndose en las seis primeras los que se hallen comprendidos en los seis cuarteles urbanos del padrón vecinal, por el orden numérico correlativo de estos; en la séptima los que figuran como moradores en la aldea de Jauja, y en la octava los que aparecen empadronados en los cuarteles rurales del término.

2.^a Fijar asimismo en tres el número de vocales por cada una de las secciones correspondientes á los cuarteles urbanos, excepto la quinta que tendrá cuatro de aquellos, en dos los de la sección de Jauja, y en igual número los de la respectiva á los cuatro cuarteles rurales; totalizando veintitres Vocales asociados, número igual al de Concejales de que se compone este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que hago público por medio del presente y por término de ocho días, en cumplimiento y á los efectos determinados en el artículo 67 de la vigente ley Municipal.

Lucena 24 de Enero de 1913.—El Alcalde, Antonio del Pino.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 461

Don Antonio Garcés Dávila, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, ha sido incluido el mozo que á continuación se expresa, y no siendo posible citarlo personalmente por ignorarse su paradero y el de sus padres ó encargados, se le cita por el presente, para que el día 26 del corriente, á las nueve de la mañana, comparezca ante este Ayuntamiento al acto de rectificación del alistamiento y á las demás operaciones subsiguientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo á dicha rectificación, quedará incluido en aquél, y si tampoco compareciere á la clasificación y declaración de soldados á las diez de la mañana del día 2 de Marzo próximo, será declarado prófugo.

Villanueva del Rey 18 de Enero de 1913.—Antonio Garcés.

Mozo que se cita

Rafael Cerrada Lozano, hijo de José y María, nació el 25 de Octubre de 1892.

RUTE

Núm. 455

Don Manuel Villén Priego, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que ignorándose el actual paradero de los mozos que figuran á continuación, cuyos padres se ausentaron hace tiempo de esta villa, y con el fin de evitarles los perjuicios que puedan sobrevenirles de no ser inscritos en el alistamiento del corriente año, he creído oportuno invitarlos por medio del presente, para que comparezcan ante el Ayuntamiento de mi presidencia el domingo 26 de Enero del presente mes, ó justifiquen haber cumplido este deber en el pueblo de su actual residencia.

Rute 14 de Enero de 1913.—El Alcalde, M. Villén.

Mozos que se citan

Rafael Repullo Ecija, hijo de Gumerindo é Isabel, nació el 3 de Marzo de 1892.

Antonio Zamora Piedra, hijo de Anto-

nio y Faustina, nació el 16 de Agosto de 1892.

Juan de Dios Torres Castillo, hijo de Emilio y María Concepción, nació el 25 de Septiembre de 1892.

Juan José Caballero Repullo, hijo de Juan José y María Dolores, nació el 2 de Agosto de 1892.

Julián Simeón Piedra Muriel, hijo de Francisco y María Gracia, nació el 17 de Septiembre de 1892.

Francisco Teodoro Molina Gómez, hijo de Francisco y Victoria, nació el 14 de Septiembre de 1892.

Gabriel Ramírez Guerrero, hijo de Isidoro y Natalia, nació el 2 de Octubre de 1892.

Luis Fernando Rojas Ortega, hijo de Manuel y Magdalena, nació el 22 de Junio de 1892.

Antonio Expósito, de padres desconocidos, nació el 26 de Mayo de 1892.

Francisco José Expósito Aguilera, hijo de Vicente y María Josefa, nació el 25 de Junio de 1892.

Miguel García Ruiz, hijo de Bartolomé y Encarnación, nació el 12 de Octubre de 1892.

Juan José Caballero Arrebola, hijo de Domingo y Antonia, nació el 22 de Julio de 1892.

CABRA

Núm. 384

Don Andrés Muriel Palomeque, primer Teniente y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que ignorándose el actual paradero de los mozos nacidos en el año de 1892, que figuran á continuación, cuyos padres hace tiempo se ausentaron de esta localidad, y con el fin de evitar los perjuicios que podrían sobrevenirles de no ser inscritos en el alistamiento del corriente año, he creído oportuno invitarlos de nuevo por medio del presente, para que comparezcan ante el Ayuntamiento de mi presidencia el domingo 26 del presente mes, á las catorce horas ó antes del cierre definitivo, con el fin de que se les incluya en aquel documento ó justifiquen el haber cumplido este deber en el pueblo de su actual residencia.

Cabra 18 de Enero de 1913.—El Alcalde, Andrés Muriel.—El Secretario interino, Antonio Paris Garrido.

Mozos que se citan

Tomás Aguilar Zamora, sin padres, nació el 11 de Marzo.

Domingo Avila Sarmiento, hijo de José é Isabel, nació el 3 de Noviembre.

José Almanza Romero, hijo de Juan y Sofía, nació el 16 de Noviembre.

Antonio Cañadilla Gallardo, hijo de Félix y Cruz, nació el 28 de Marzo.

Hermenegildo Castro Priego, de padres desconocidos, nació el 13 de Abril.

Antonio Cabezas Alcántara, hijo de Rafael y Raimunda, nació el 26 de Mayo.

Pedro Cabezas Ascanio, hijo de Antonio y Trinidad, nació el 25 de Octubre.

Manuel Cumplido Navas, hijo de Feliciano y Rafaela, nació el 8 de Diciembre.

Francisco Expósito Expósito, hijo de Wenceslao y Sierra, nació el 31 de Mayo.

Juan Expósito Alcántara, hijo de Manuel y Dominga, nació el 11 de Julio.

Francisco Escanio Castro, hijo de Ramón y Josefa, nació el 26 de Diciembre.

Jacinto Guadalcazar Almería, sin padres, nació el 30 de Enero.

Antonio Granados Chacón, hijo de José y Carmen, nació el 22 de Abril.

Lorenzo González López, hijo de Diego y Sierra, nació el 8 de Septiembre.

Antonio Jiménez Castro, hijo de Antonio y Sierra, nació el 28 de Septiembre.

Rafael García Díaz, hijo de José y Teresa, nació el 25 de Noviembre.

Vicente Jiménez Urbano, hijo de Telesforo y Rafaela, nació el 2 de Diciembre.

Antonio Hurtado Sabán, hijo de Antonio y Angeles, nació el 12 de Diciembre.

Francisco Henares Aranda, hijo de Juan y Dolores, nació el 20 de Diciembre.

Manuel Jurado Durán, hijo de Antonio y Filomena, nació el 21 de Febrero.

Rafael Luque Espejo, hijo de padres desconocidos, nació el 29 de Mayo.

Práxedes López Flores, hijo de José y Angeles, nació el 21 de Junio.

Manuel Luque Arrebola, hijo de Vicente y Antonia, nació el 21 de Noviembre.

Fernando Montes Romero, hijo de José y Felipa, nació el 18 de Febrero.

Manuel Moreno Ortiz, hijo de Cristóbal y Soledad, nació el 25 de Marzo.

Andrés Moya Pérez, hijo de Vicente y Dolores, nació el 27 de Abril.

J. Antonio Molina Pozo, hijo de J. Antonio y Carmen, nació el 5 de Junio.

Juan de D. Millán Polo, hijo de Manuel y Casimira, nació el 21 de Agosto.

José Narváez López, hijo de Sebastián y Ana, nació el 28 de Abril.

Antonio Ordóñez García, hijo de Antonio y Juliana, nació el 15 de Enero.

Joaquín Ocaña Amo, hijo de Ramón y Francisca, nació el 13 de Marzo.

Francisco Ordóñez Cruz, hijo de Atanasio y Manuela, nació el 28 de Mayo.

José Olmedo Priego, hijo de Manuel y María, nació el 10 de Junio.

Francisco Peña Ortiz, hijo de Juan y Antonia, nació el 26 de Abril.

Eugenio Pérez Guerrero, hijo de Joaquín y Concepción, nació el 24 de Abril.

Juan Pérez Frías, hijo de José y Pilar, nació el 16 de Mayo.

Juan Poyato Polo, hijo de José y Ana, nació el 9 de Septiembre.

Domingo Polo González, hijo de Felipe y Lorenza, nació el 26 de Septiembre.

Francisco Roldán Flores, hijo de Julián y Josefa, nació el 7 de Enero.

Antonio Rodríguez Pulido, hijo de Francisco y Sierra, nació el 9 de Enero.

Lorenzo Roldán Arroyo, hijo de Rafael y Josefa, nació el 12 de Marzo.

Rafael Rodríguez Teruel, hijo de Rafael y Sebastián, nació el 23 de Abril.

Agustín Rubio Molero, hijo de Francisco y Cristina, nació el 14 de Mayo.

José Roldán Cuenca, hijo de Francisco y Ventura, nació el 28 de Julio.

Francisco Roldán Cruz, hijo de Antonio y Josefa, nació el 8 de Octubre.

Francisco Reyes Ruz, hijo de Pablo y Francisca, nació el 10 de Octubre.

José Romero Espinar, hijo de Juan y Rosario, nació el 22 de Diciembre.

Manuel Salamanca Montes, hijo de Manuel y Francisca, nació el 11 de Enero.

Alfonso Sabariego Villalta, hijo de Francisco y Visitación, nació el 28 de Marzo.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

AÑO DE 1912.

Núm. 531

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. Pesetas.	Operaciones realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	1.049 95	262 52		787 43
2 Montes.....	>	>		>
3 Impuestos.....	45.329 32	30.707 06		14.622 26
4 Beneficencia.....	>	>		>
5 Instrucción pública.....	31 64	>		31 64
6 Corrección pública.....	>	>		>
7 Extraordinarios.....	30	900	870	>
8 Resultas.....	>	1.738 91	1.738 91	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	32.681 61	24.659 37	>	8.022 24
10 Reintegros.....	>	>	>	>
TOTAL DE INGRESOS.....	79.122 52	58.267 86	2.608 91	23.463 57
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	17.653 90	12.499 27		5.154 63
2 Policía de seguridad.....	3.140	3.020 59		119 41
3 Policía urbana y rural.....	5.996	3.713 56		2.282 44
4 Instrucción pública.....	700	413 68		286 32
5 Beneficencia.....	1.500	940 98		559 02
6 Obras públicas.....	3.400	2.086 17		1.313 83
7 Corrección pública.....	1.250	500		750
8 Montes.....	>	>		>
9 Cargas.....	44.082 62	28.040 84		16.041 78
10 Obras de nueva construcción.....	>	>		>
11 Imprevistos.....	1.400	1.161 67		238 33
12 Resultas.....	>	2.585 42	2.585 42	>
TOTAL DE PAGOS.....	79.122 52	54.962 18	2.585 42	26.745 76
EXISTENCIA EN CAJA.....	>	3.305 68		>
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....	>	58.267 86	>	>

Fernán Núñez 30 de Noviembre de 1912.—El Regidor Interventor, Juan Naranjo.—El Secretario, Fernando Torres.

Dámaso Serrano Cecilia, hijo de Francisco y Carmen, nació el 29 de Abril.
 Francisco Segura Medina, hijo de José y Carmen, nació el 8 de Mayo.
 Rafael Sánchez Expósito, hijo de Rafael y Carmen, nació el 22 de Octubre.
 Adolfo Tascón González, hijo de Manuel y Benardina, nació el 29 de Marzo.
 José Valle Arroyo, hijo de Francisco y Ramona, nació el 4 de Abril.
 Pedro Valle Jiménez, hijo de Francisco y Luisa, nació el 17 de Noviembre.
 José María Moral Pulido, hijo de Juan y Francisca, nació el 20 de Enero.
 José Roldán Cortes, hijo de José e Isabel, nació el 26 de Enero.
 José Castro Fernández, hijo de José y Pilar, nació el 15 de Febrero.
 José Pérez Granados, hijo de Francisco y Antonia, nació el 7 de Abril.
 Francisco Navas López, hijo de Francisco y Teresa, nació el 15 de Abril.
 Antonio, de padres desconocidos, nació el 19 de Mayo.
 Francisco, de padres desconocidos, nació el 19 de Febrero.
 Francisco Rueda Ruiz, hijo de Francisco y Josefa, nació el 22 de Agosto.
 Manuel Jiménez Rodríguez, hijo de Manuel y Dolores, nació el 7 de Octubre.
 Rafael Patís Barranco, hijo de Angel y Victoria, nació el 23 de Noviembre.
 Felipe Flores Lama, hijo de Felipe y Narcisca, nació el 4 de Mayo.
 Fernando López Cobos, hijo de Francisco y Trinidad, nació el 20 de Noviembre.

VILLAVICIOSA

Núm. 459

Don Francisco Fidel Escobar Carretero, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que ignorándose el actual paradero de los mozos Manuel Timoteo López Arroyo, hijo de Antonio y Antonia; José Merlo Sesua, hijo de Antonio y Ana; Antonio Carrillo García, hijo de Roque Antonia, y Rafael Rojas Jiménez, hijo de Rafael y María, se citan por medio del presente, para que comparezcan en esta Alcaldía el día 26, último domingo del presente mes, al acto de rectificación del alistamiento, así como a la rectificación y cierre definitivo, que se verificará el domingo 9 de Febrero, bien entendido que de no comparecer en los días señalados le parará los perjuicios á que haya lugar.

Villaviciosa 22 de Enero de 1913.—Francisco F. Escobar.

SANTAELLA

Núm. 513

Don José Llamas Rivilla, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que ignorándose el paradero del mozo alistado en esta villa, para el año actual, Pedro Mármol Quiñones, hijo de Francisco y de María Josefa, que nació el día 20 de Febrero del año 1892, se ruega á las autoridades se dignen incluirlo en el alistamiento del pueblo donde noten su residencia, dado lo abanzado de las operaciones de quintas del reemplazo actual, avisando seguidamente á esta Alcaldía.

Santaella 27 de Enero de 1913.—José Llamas.

VILLAHARTA

Núm. 485

Don Emeterio Gavilán Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó declarar ultimadas como definitivas las listas de compromisarios para Senadores de este Municipio, respectivas al año actual, en la forma que aparecen en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 7 del corriente.

Villaharta 26 de Enero de 1913.—El Alcalde, Emeterio Gavilán.—P. S. M., El Secretario, Fernando García.

Juntas municipales del Censo electoral

ESPEJO

Núm. 551

Don Emiliano García López, Secretario accidental de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el libro destinado para la consignación de las actas de las sesiones que celebre dicha Junta durante el bienio de mil novecientos doce á mil novecientos trece, existe la siguiente

Acta de la sesión celebrada el 28 de Enero de 1913.—En la villa de Espejo, á las veintiuna horas del día veintiocho de Enero de mil novecientos trece, se reunieron en la Casa Capitular, previa cita-

ción, los señores anotados al margen, que componen la mayoría de la Junta municipal del Censo electoral, bajo la presidencia de don Manuel Segura Luna, al objeto de designar los Presidentes de las Mesas electorales de este término para las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de mil novecientos trece á mil novecientos catorce.

En su virtud, la Junta, teniendo á la vista las listas de grupos que determina el artículo 33 de la ley Electoral vigente, y con sujeción á lo preceptuado en el artículo 36 de la misma, designó á los señores que á continuación se expresan:

Distrito primero

Sección primera.—Presidente don Atanasio Arroyo González; Suplente don Carlos Villatoro Reyes.

Sección segunda.—Presidente don Juan García Navajas; Suplente don Francisco Zamorano Gómez.

Distrito segundo

Sección primera.—Presidente don Juan Antonio López Ramírez; Suplente don Antonio Soria Serrano.

Sección segunda.—Presidente don Luis Barrón Arredondo; Suplente don Francisco Ramón Ramos Pavón.

Distrito tercero

Sección primera.—Presidente don José Muñoz Bazo; Suplente don José Urbano Llamas.

Sección segunda.—Presidente don Antonio Romero Chamizo; Suplente don José Porras Muñoz.

La Junta acordó que se comunicase á los Presidentes y Suplentes sus respectivos nombramientos; que se fije en la parte exterior de la Casa Ayuntamiento el oportuno edicto anunciando la presente designación, y que se remitan copias certificadas de la presente acta á los señores Presidente de la Junta provincial y Gobernador civil.

De todo lo cual se levanta esta acta, que firmada por los señores concurrentes, certifico yo el Secretario accidental.—Manuel Segura.—Agustín Serrano.—Francisco Reyes.—Antonio Porras.—Antonio Trenas.—Francisco Gracia.—Emiliano García, Secretario.

La presente acta es copia literal y está conforme con su original á que me remito. Y para su remisión al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, ex-tiendo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Espejo á uno de Febrero de mil novecientos trece.—Emiliano García.—V.º B.º Manuel Segura.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba

Núm. 465

Aprobadas las demarcaciones de los registros mineros que á continuación se detallan por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha ordenado así mismo dicha autoridad se haga saber á los interesados que desde el día siguiente al de la presente notificación quedan obligados á entregar en la Jefatura de Minas, en el preciso é improrrogable plazo de diez días, el papel de reintegro correspondiente á los derechos de título de propiedad y á los llamados de pertenencias, según las demarcadas á cada uno de ellos; previniendo á los interesados que de no verificarlo en dicho plazo se declararán nulos, fenecidos y sin curso los expedientes respectivos y franco el terreno demarcado:

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	Término municipal.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de mineral.	Pertenencias demarcadas.	Papel de reintegro correspondiente.		
							Por Título. Pesetas.	Por pertenencias. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
6774	Los Plomos	Almodóvar	D. Rafael Carreño Buger	No tiene	Plomo	27	75 10	67 60	142 70
6825	Madame Noemil	Hornachuelos	> Enrique Spínola	D. Rafael González	Mica	20	75 10	50 10	125 20
6826	Amalia	Fuente Obejuna	> Emilio Chanveaux	> Raoul Giraud	Idem	12	75 10	30 10	105 20
6827	Jorroto	Idem	El mismo	El mismo	Idem	14	75 10	35 10	110 20
6828	Maestre	Idem	Idem	Idem	Idem	20	75 10	50 10	125 20
6829	Zacarias	Idem	Idem	Idem	Idem	16	75 10	40 10	115 20
6887	María Luisa	Hornachuelos	Idem	Idem	Idem	20	75 10	50 10	125 20
6909	Demasia á Santa Isabel	Córdoba	Córdoba Copper C.º Limited	D. Enrique Poole	Cobre	6,4408	75 10	17 60	92 70
6973	Demasia á El Romeral	Montoro	D. Pablo Linares	No tiene	Idem	7,9267	75 10	20 10	95 20
6992	2.º Guadalmez	Idem	Sociedad M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Idem	39	75 10	97 60	172 70
6994	2.ª Santa Cándida	Hinojosa	D. Ambrosio Castaño López	No tiene	Plomo	14	75 10	35 10	110 20
6997	Pesadez	Torrecampo	> Vicente Pérez Sepúlveda	Idem	Hierro	21	75 10	21 10	96 20
6999	San Felipe	Idem	> Juan José Ramón León	Idem	Cobre	20	75 10	50 10	125 20
7001	Manolo	Espiel	> Rafael Jiménez Núñez	Idem	Antimonio	30	75 10	75 10	150 20
7002	Rafael	Idem	El mismo	Idem	Idem	53	75 10	132 60	207 70
7003	Mezquitillas	Hornachuelos	D. Manuel Ramos Rejano	D. Sebastián Barrios Rejano	Hierro	30	75 10	30 10	105 20
7004	Lida	Montoro	> L. M. Kohler y C.º	> Juan José García	Cobre	22	75 10	55 10	130 20
7005	Lola	Idem	El mismo	El mismo	Idem	24	75 10	60 10	135 20
7006	Anaconda	Idem	Idem	Idem	Idem	6	75 10	15 10	90 20
7007	Fransina	Idem	Idem	Idem	Hierro	20	75 10	20 10	95 20
7008	Italia	Idem	Idem	Idem	Idem	24	75 10	24 10	99 20
7009	Concha	Idem	Idem	Idem	Idem	30	75 10	30 10	105 20
7010	María	Idem	Idem	Idem	Idem	48	75 10	48 10	123 20
7011	Hecla	Pedroche	Idem	Idem	Cobre	36	75 10	90 10	165 20
7024	Petrus	V.ª del Duque	Sociedad Los Almadenes	D. José Vázquez de la Plaza	Plomo	70	75 10	175 10	250 20
7025	Por si acaso 2.º	Hinojosa	D. Ambrosio Castaño López	No tiene	Idem	20	75 10	50 10	125 20
7026	San Rafael	Córdoba	> Abelardo Felipe Perales	Idem	Hierro	40	75 10	40 10	115 20
7027	Pepita	Hornachuelos	> Manuel Gómez Pulgarín	Idem	Cobre	33	75 10	82 60	157 70
7028	Nakens	Belmez	> Manuel González Villegas	Idem	Hulla	62	75 10	62 10	137 20
7029	La Rubia	V.ª de Córdoba	> Juan Rubio Escribano	Idem	Hierro	20	75 10	20 10	95 20
7032	La Venes	Hornachuelos	> Francisco Paz Mohedano	Idem	Plomo	32	75 10	80 10	155 20
7033	Quién sabe	Alcaracejos	Sociedad Los Almadenes	D. José Vázquez de la Plaza	Idem	20	75 10	50 10	125 20
7034	Quizás	Villaviciosa	Sociedad Minas de Alcaracejos	El mismo	Idem	25	75 10	62 60	137 70
7035	Libertad	Montoro	D. Matías Coletto Gutiérrez	No tiene	Hierro	12	75 10	15 10	90 20
7037	Santa Margarita	Adamuz	> José Bermudo Serrano	Idem	Hulla	140	75 10	140 10	215 20
7038	La Casualidad	Palenciana	> Francisco Salinas García	Idem	Hierro	24	75 10	24 10	99 20
7039	Mengana	Obejo	> José Ortiz Molina	Idem	Hulla	30	75 10	30 10	105 20
7040	San Rafael	Fuente Obejuna	> Francisco Lamo López	Idem	Plomo	12	75 10	30 10	105 20
7043	La Loma	Espiel	Sociedad M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Hulla	20	75 10	20 10	95 20
7044	San Gregorio	V.ª de Córdoba	D. Sebastián Montoro Redondo	No tiene	Hierro	20	75 10	20 10	95 20
7045	La Argelia	Belmez	> Manuel Muñoz y Romero	Idem	Hulla	30	75 10	30 10	105 20
7046	Dolores	Montoro	> Pablo Linares	Idem	Plomo	24	75 10	60 10	135 20
7047	Ampliación á Sta. Margarita	Adamuz	> José Bermudo Serrano	Idem	Hulla	216	75 10	216 10	291 20
7048	Ampliación á Los Angeles	Idem	El mismo	Idem	Idem	146	75 10	146 10	221 20
7049	Chantecler	Posadas	D. Bartolomé Paez Vargas	Idem	Plomo	12	75 10	30 10	105 20
7050	Rosario	Fuente Obejuna	> Miguel Becerra Redondo	Idem	Idem	18	75 10	45 10	120 20
7052	Perengana	Obejo	> José Ortiz Molina	Idem	Hulla	16	75 10	16 10	91 20
7054	Esperanza	Lucena	> José Ruiz Toril	Idem	Hierro	12	75 10	15 10	90 20
7057	Paulo	V.ª del Duque	Sociedad Los Almadenes	D. José Vázquez de la Plaza	Plomo	42	75 10	105 10	180 20
7058	Santa Amalia	Córdoba	D. Antonio Cisneros Gómez	No tiene	Hierro	28	75 10	28 10	103 20
7060	La primera Escandalosa	Hornachuelos	> Carlos Ruiz del Portal	Idem	Idem	20	75 10	20 10	95 20
7062	Dos Amigos	Fuente Obejuna	> Bernabé Pérez González	Idem	Idem	20	75 10	20 10	95 20
7063	Neskamendi	Almodóvar	> Carlos Ruiz del Portal	Idem	Idem	20	75 10	20 10	95 20
7066	Manolita	Montoro	> Alfonso Díaz	Idem	Idem	20	75 10	20 10	95 20
7067	Manolita 2.ª	Idem	El mismo	Idem	Idem	20	75 10	20 10	95 20
7069	La Previsión	Villaviciosa	D. Juan de la Torre Sánchez	Idem	Cobre	20	75 10	50 10	125 20
7073	Camaras Altas	Belmez	> Miguel Poole Cordero	Idem	Hulla	30	75 10	30 10	105 20
7074	2.ª Santa Sofía	Córdoba	> Francisco Belmonte y G. Abreu	Idem	Cobre	28	75 10	70 10	145 20
7075	La Niña de los Peines	Obejo	> Manuel Baena Díaz	Idem	Idem	30	75 10	75 10	150 20
7076	Nerekayola	Montoro	> Carlos Ruiz del Portal	Idem	Hierro	43	75 10	43 10	118 20
7077	San Fernando	Hinojosa	> Fernando Rolmer Bühler	Idem	Cobre	56	75 10	140 10	215 20
7084	San Luis	Fuente Obejuna	> Luis Romero Guerrero	Idem	Hierro	19	75 10	19 10	94 20
7090	Hermosa	Dos Torres	> Antonio Hoyo Serrano	Idem	Cobre	18	75 10	45 10	120 20
7094	Carmen	Montoro	> Antonio de la Bastida	Idem	Idem	12	75 10	30 10	105 20
7097	San Carlos	Idem	El mismo	Idem	Idem	12	75 10	30 10	105 20
7098	San Joaquín	Villaviciosa	D. Antonio Bayarri	D. Ramón Domenech	Hierro	30	75 10	30 10	105 20
7101	Doña Ana	Montoro	> Conrado Winckler	No tiene	Plomo	48	75 10	120 10	195 20
7102	La Francesa	Almodóvar	Sociedad The Calamón M. of S. Ld.	D. Manuel Enriquez	Idem	54	75 10	135 10	210 20

Córdoba 27 de Enero de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.—Conforme y V.º B.º: El Gobernador, Gurrea.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento.
Córdoba 27 de Enero de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.